

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00264-00**, con constancia de diligenciamiento del citatorio. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y al revisar las documentales aportadas, da cuenta este estrado judicial que el citatorio de que trata el art. 291 del CGP fue tramitado por mensaje de datos, sin embargo no se tuvo en cuenta la dirección electrónica reportada dentro del certificado de existencia y representación legal, siendo esta la única reportada para notificaciones judiciales, no siendo procedente continuar con el trámite consignado en el art. 292 del CGP; por lo tanto, el despacho dispone:

PROCEDA la parte actora a remitir nuevamente el citatorio del artículo 291 CGP, pero esta vez a la dirección electrónica consignada dentro del certificado de existencia y representación de la demandada o en su defecto remita la comunicación a la dirección física para notificaciones judiciales reportada en el certificado ya mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez